

SECRETARIA. Suarez Tolima, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó las constancia de envió para notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.

FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Suarez Tolima, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisadas las constancias de notificación allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, avista esta servidora judicial una irregularidad que afecta el proceso de notificación, así:

En primer lugar, la constancia remitida al demandado **ALIRIO LEAL RODRIGUEZ**, tiene como lugar de destino el Municipio de **Flandes Tolima**, dirección: "*SANTA ISABEL PEÑON ALTOS MUNICIPIO PURIFICACION TOLIMA CRA 5 N 8C-16 MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA*", sin embargo, en la demanda, en el acápite de notificaciones, aparece que son dos direcciones distintas:

- **Purificación:** *SANTA ISABEL PEÑON ALTOS MUNICIPIO.*
- **Flandes:** en la *CRA 5 N 8C-16 MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.*

Significa esto, que en el oficio dirigido al demandado ALIRIO LEAL RODRIGUEZ se mezclaron las dos direcciones y finalmente remitida al municipio de Flandes, debiendo enviarse por separado o escoger alguna de ellas.

De igual manera, en la constancia de envió de notificación de la demandada **MARIA EDY RODRIGUEZ LEAL**, se registró que la correspondencia **fue entregada**, y a renglón seguido se indicó que la dirección no existía, es decir, se presenta una contradicción en la certificación emitida por la empresa AM Mensajes S.A.S.

Así las cosas, este despacho judicial se abstiene de tener por notificados a los demandados ALIRIO LEAL RODRIGUEZ y MARIA EDY RODRIGUEZ DE LEAL, como quiera que se presentaron irregularidades en el trámite de notificación.

Como consecuencia de lo anterior, se exhorta a la parte demandante a que nuevamente proceda a notificar en debida forma a los ejecutados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez,

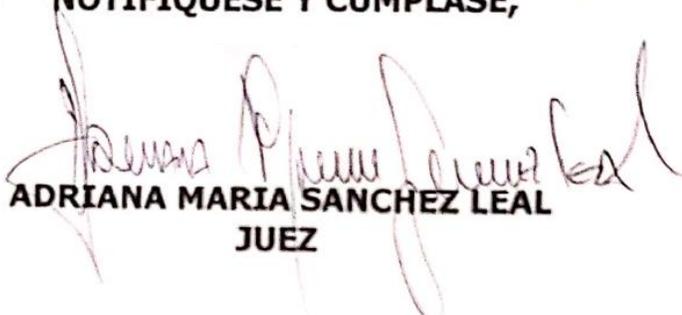
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tener por notificados a los demandados ALIRIO LEAL RODRIGUEZ y MARIA EDY RODRIGUEZ DE LEAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 73-770-40-89-001-2019-00078-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Alirio Leal Rodríguez y Otro
Treinta y uno (31) de Julio de 2020

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante a que nuevamente proceda a notificar en debida forma a los ejecutados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ - TOLIMA NOTIFICACIONES POR
ESTADO

FECHA: 03 de agosto de 2020

ESTADO No.: 033

INHABILES: 01-02 de agosto de 2020



FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
SECRETARIO